

RESOLUCIÓN N°002 -2017-MDL-GAF
Lince, 23 FEB 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 118-2017-MDL-GAF/SGLCP del 23.02.2017, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de selección que se encargue de la conducción de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2017-MDL/CS para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 Y 95 OCTANOS" y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Informe N° 001-2017-MDL-GAF/SLCP-ALM, el Encargado de Almacén, solicito la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 Y 95 OCTANOS", para lo cual ha detallado los Requerimientos Técnicos Mínimos de la contratación solicitada y cuyo monto estimado asciende a S/.160,228.60 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Veintiocho con 60/100 Soles);

Que, luego de la elaboración de la indagación posibilidades que ofrece el mercado elaborado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante Memorandum N° 195-2017-MDL-GPPDC de fecha 20.02.2017, informó que se ha procedido al otorgamiento de la Certificación en el sistema (SIAF-GL), cuyo monto estimado asciende a S/.160,228.60 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Veintiocho con 60/100 Soles);

En ese sentido, de conformidad a lo señalado en los artículos 6° y 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es requisito para convocar a procedimiento de selección, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad, y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

El artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de selección. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, por otro lado, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección por concurso público, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, dicho comité estará integrado por tres miembros, de los cuales uno tiene que pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno(1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y los respectivos suplentes del Comité de selección;





Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (N° 30225) y su Reglamento (D. S. N° 350-2015-EF); en uso de las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA que tendrá por objeto la "**CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 y 95 OCTANOS**", por el monto total de S/. 160,228.60 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Veintiocho con 60/100 Soles);

Artículo segundo.- DESIGNAR al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Titulares	Suplentes
1. Presidente: Javier Leonardo La Rosa	1. Presidente: Neil Andrade Niño de Guzmán
2. Miembro : Luis Montesinos Mata	2. Miembro : Patricia Vásquez Chávez
3. Miembro : Tania Martell Córdor	3. Miembro : Mónica Aliaga chara

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección designado, así como la entrega a su presidente del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Gerente de Administración y Finanzas

